

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: HOGAN FLORENCIA
Organismo: JUZGADO DE PAZ - GENERAL ALVARADO
Carátula: SAQUINO, JORGE MARCELO C/ YEKLYS GROUP SRL S/EXHORTO (INFOREC 935)
Número de causa: EXH-2218-25
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-gralalvarado@jusbuenosaires.gov.a
Fecha Notificación: 21/04/2025
Alta o Disponibilidad: 15/4/2025 08:24:55
Firmado y Notificado por: FERNANDEZ IBARRA Juan Pablo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/04/2025 08:24:43
Firmado por: HOGAN Florencia. JUEZ --- Certificado Correcto. FERNANDEZ IBARRA Juan Pablo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Micaela Soledad TROGLIO. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado
fecha con Juzgado Interviniente: Juzgado de Paz Letrado de General
autorizado Alvarado
Día Mes Año Dirección: calle 23 n° 1068, ciudad de Miramar.
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado.
Lugar Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatación y Obtención Fotografías
Firmas Carátula del expediente: \SAQUINO JORGE MARCELO C/YEKLYS GROUP SRL. S/EXHORTO", EXH. N° 2218-25
Copias para NO En fs. traslado
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI
Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas

Denunciado SI Constituido NO Bajo
responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de YEKLYS GROUP SRL y/o quien resulte ocupante sito en calle **Av. Bartolomé Mitre n° 651/93 (Av. 23) esquina Saavedra (calle 14), edificio \Playa II, piso 18° depto. 14; Polígono: 18-14; U.F. n° 386 de la ciudad de MIRAMAR** y procederá a constatar el estado de ocupación del bien, identificando a todos los ocupantes dejando expresa constancia en el acta el carácter que invocan. En caso de que se encuentre desocupado al momento de practicarse la diligencia, deberá requerir al encargado del edificio que informe acerca de la existencia de ocupantes del mismo (art. 200 y sgtes y cctes de la Ac. 3397 de la SCJBA),----

Los autos que lo ordena dicen en lo pertinente: \Miramar, 03/04/2025.- Conforme lo solicitado, librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble en cuestión debiendo el Oficial de Justicia interviniente identificar a todos los ocupantes dejando expresa constancia en el acta el carácter que invocan. Asimismo, en caso de que se encuentre desocupado al momento de practicarse la diligencia, deberá requerir al encargado del edificio que informe acerca de la existencia de ocupantes del mismo (art. 200 y sgtes y cctes de la Ac. 3397 de la SCJBA). A tal fin habilitense días y horas inhábiles como se pide (art. 153 del CPCC).- Autorícese a la martillera a la toma de fotografías del bien a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 3 de la Acordada 3604, Anexo 1. Téngase presente las autorizaciones conferidas, las cuales deberán consignarse expresamente en el mandamiento ordenado.-\ Fdo. digitalmente por HOGAN Florencia, JUEZ. \Miramar, 8/4/2025.- Se deja constancia que el proyecto de mandamiento remitido electrónicamente no ha sido librado toda vez que se omite consignar en su texto que el destinatario, a los fines de verificar la autenticidad e integridad del documento, deberá acceder al subsitio web habilitado por la Suprema Corte e ingresar manualmente el código verificador, o bien escanear el código QR inserto al pie a través de un dispositivo móvil. Asimismo deberá incluirse al pie una leyenda que indique que el documento fue suscripto con firma digital (conf. Ac. 3845 de la SCBA modif. por Ac. 3997 de la SCBA).\ Firmado digitalmente en Miramar, en la fecha indicada por el sistema informático (Ac. 3997 de la SCBA). PILLI Hernán Roberto. AUXILIAR LETRADO.-----

Facultades del Oficial de Justicia: el Oficial de Justicia interviniente deberá identificar a todos los ocupantes dejando expresa constancia en el acta el carácter que invocan. Asimismo, en caso de que se encuentre desocupado al momento de practicarse la diligencia, deberá requerir al encargado del edificio que informe acerca de la existencia de ocupantes del mismo (art. 200 y sgtes y cctes de la Ac. 3397 de la SCJBA). Autorícese a la martillera a la toma de fotografías del bien a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 3 de la Acordada 3604, Anexo 1.-----

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: se encuentra facultada para el diligenciamiento del presente la martillera Micaela Soledad Troglio, Reg. 3184 y/o el martillero Sergio Gastón Caraballo.-----

En la ciudad de Miramar, a los días del mes de Abril del año 2025.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 0598SNIT



242700150000759744

Turno: 1º de Mayo de 2025 Hora: 10:00
Lugar: El de la Diligencia.

Cristian Hernán Serrano
Oficial de Justicia
Jefe de Paz
Detenido de Gral. Alvarado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En Miramar, Partido de Gral. Alvarado, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas cinco minutos, en compañía de la autorizada Martillera Micaela Soledad Troglio, quien acredita identidad con DNI 30.295.709; me constituí en el Depto "14" del Piso 18° del Edificio "Playa II" de calle 23 N° 651/693 de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, donde, al llegar a la unidad funcional indicada, fui atendido por una persona del departamento la cual, previa e integra lectura que le di del mandamiento precedente, manifestó ser inquilino del lugar y llamarse Augusto Monti, memoriza DNI 6.082.417; que vive allí junto a su pareja, la Sra. Liliana Zangari, quien posee DNI 13.544.017; que lo hace desde hace cinco (5) años; que posee contrato por tres (3) años; que el último periodo de alquiler sería desde el año 2025 al 2028; que NO recuerda las fechas exactas; que NO recuerda el nombre completo de quien le alquila; que su nombre de pila es "Andrés"; que NO recuerda el apellido; que el monto de alquiler es de cien mil pesos (\$ 100.000.-) mensuales más gastos; que el contrato está realizado en Rosario (Santa Fe) ante Escribanía de esa ciudad; que lo hicieron allá porque el locador (Sr. Andrés) es de allí; que NO habitan otras personas en el domicilio y que NO posee, en el momento de la diligencia, documentación que avale sus dichos. No siendo para más, procedí a entregar UN duplicado del presente, sin ccpias en formato papel, al Sr. Monti, el cual recibe y NO firma, tras lo cual di por finalizado el acto y, por razones de comodidad, realicé el presente acta en esta Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz Letrado de Gral. Alvarado. Es cuanto debo informar.-

Cristian H. Serrano
Oficial de Justicia





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



SAQUINO, JORGE MARCELO C/ YEKLYS GROUP SRL S/EXHORTO
(INFOREC 935)

Expte. EXH-2218-25

Peticionante: Mart. Troglio

Objeto: SUBASTA - SOLICITA (240100150000777706)

I) Conforme lo solicitado en fecha 27/02/2025, lo ordenado por el Juez exhortante y satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, decretese la venta en pública subasta electrónica, al contado y al mejor postor del 100% del inmueble denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C; Manzana 248; Parc. 14-A; Unidad Funcional Nro. 386; Polígono 18-14 matrícula 5.559/386-18-14 del Pdo. de Gral. Alvarado (033), con base de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000), por intermedio de la martillera Micaela Soledad Troglio. A los fines dispuestos por el art. 26, anexo 1, acordada 3604/12 SCJBA, librese por Secretaría testimonio de su designación.

II) Librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a fin de que se tome nota marginal de la venta aquí decretada.

III) Librese oficio al Archivo de Actuaciones Notariales del Colegio de Escribanos, Delegación e Mar del Plata a fin de que expida cuarto testimonio de la escritura del inmueble objeto de la presente (conf. art. 570 del C.P.C. C.).

IV) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, a los fines que se sirva proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de la suscripta a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en



garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

V) PUJA VIRTUAL: La martillera deberá fijar la fecha y hora del inicio y finalización de la puja virtual (art.562, 5° párrafo, CPCCBA, t.o ley 14238).- ✓

VI) DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor y efectuada por parte del/ la Martillero/a propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual - la que deberá ser aceptada por el Juzgado -, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata. Los edictos deberán contener los siguientes datos: número del expediente, nombre de las partes, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, estado de ocupación del inmueble, días y horarios de visita del inmueble a subastar, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, monto del depósito de garantía, número de cuenta judicial en la cual se efectuará dicho depósito, comisión del martillero, audiencia de adjudicación (art. 575, CPCCBA y art. 22, 3° párrafo, 38, 1° párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

Déjese constancia en los edictos a librarse que el bien se encuentra OCUPADO, según consta en mandamiento de constatación digitalizado en fecha 23/06/2025. Asimismo, aclárese que queda expresamente prohibida la cesión o transferencia del boleto y posesión por quien resulta adquirente en la puja.

Por otro lado, déjase constancia que la fecha que determine /la



martillera para llevar a cabo la exhibición del inmueble deberá ser establecida dentro de los cinco días anteriores a la realización de la subasta.

En consecuencia, previo a la publicación de edictos deberán encontrarse cumplidos los siguientes recaudos: fijación de la base y del depósito en garantía, apertura de cuenta bancaria, fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual, designación de audiencia de adjudicación.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art. 575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata y con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos establecidos en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillera designada, lugar y fecha de exhibición del bien - la cual, repito, deberá ser propuesta por la Martillera previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, las fotografías del inmueble a rematar acompañadas en fecha 23/05/2025 (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA). Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión



resulta carga de la Martillera interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

VII) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse, en forma previa, como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (Gascón Nro 2543 de la ciudad de Mar del Plata) (arts. 6 a 20, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía establecido en el apartado siguiente. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, CPCCBA, arts. 21 a 24, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCCBA; art. 21, 3º Párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

VIII) DEPÓSITO EN GARANTÍA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro General de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en este expediente.

En consecuencia fijase como deposito en garantía el cinco por ciento (5%) de la base y que asciende a la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos cincuenta (USD 1.250.-). Dicho depósito es de carácter obligatorio y deberá ser efectivizado con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial de autos que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse (art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resulta en



ganadores, y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Local- comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a posteriori del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte de la Martillera de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

VIII) CELEBRACION DE LA SUBASTA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja a cargo de la martillera interviniente hasta el momento del cierre de la misma



deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575. CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, fijada por la martillera los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA).

IX) ETAPA POSTERIOR A LA SUBASTA: La Martillera deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del CPCC).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicha profesional acompañar al expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá



elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Ello, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

X) PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO: El oferente/a ganador/a deberá depositar el saldo de precio, la comisión de la martillera, y aportes previsionales, en la cuenta judicial de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" (conf. art. 581 del CPCC).

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizara y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado.

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales



al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía (art. 585 del CPCC).

XI) ACTA DE ADJUDICACIÓN: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y la martillero/a interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso - a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que la Martillera proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el/la adjudicatario/a deberá presentarse munido/a del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, el pago de la comisión y aportes a favor de la martillera, constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador/a en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo



VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Se hace saber que los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5 del CPCC, 2582 inc. "c" del CCCN). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

XIII) COMISION DE LA MATILLERA: La comisión de la martillera será del 3% por cada parte, con más el 10 % de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA si estuviese inscripta (art. 54 ap. IV de la ley 10.973).- ✓

XIV) NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, de la martillera interviniente y para que la permitan la colocación del cartel anunciador como la visita de los posibles interesados y de la martillera, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida, librese cédula con habilitación de días y horas inhábiles a todos los ocupantes del inmueble (arts. 34, inciso 5°, 135 inciso 55 y 153, CPCCBA).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. al autorizado en el diligenciamiento del presente en su domicilio electrónicamente constituido y por Secretaría, vía mail, al Juzgado exhortante.

Oportunamente, comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio, y de la resolución mediante la cual se aprueben las fechas y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, la fecha y horario de exhibición del bien y las de suscripción del acta de adjudicación (art. 34 inc. 5 ap. "a" y



36 inc. 1 del CPCC).-

Firmado digitalmente en la fecha indicada en el registro informático en la localidad de Castelli por el Dr. José Miguel Echarren, Juez del Juzgado de Paz de Castelli, quien provee por disposición de la S.C.J.B.A.-

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 27302957091@cma.notificaciones

Funcionario Firmante: 24/06/2025 12:14:31 - ECHARREN Jose Miguel - JUEZ



240700150000779723

JUZGADO DE PAZ - GENERAL ALVARADO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



SAQUINO, JORGE MARCELO C/ YEKLYS GROUP SRL S/EXHORTO
(INFOREC 935)

Expte. EXH-2218-25

Peticionante: Mart. Troglio

Objeto: SOLICITA (239300150000781169)

Siendo que la base de la subasta ha sido fijada por el Juez exhortante, en el decreto de venta cuya ejecución se requiere a este juzgado a lo solicitado en tal sentido, no ha lugar (conf. art. 4 de la ley 22172).

En atención a lo demás solicitado, las tareas anteriormente efectuadas y las pendientes de realización, déjese sin efecto la comisión fijada en el pto. XIII del decreto de subasta de fecha 24/06/2025, y fijase la misma en el 4% a cargo de cada parte, más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10.973).

En relación a la publicación de edictos, ante la inexistencia de diario y/o periódico local autorizado por la SCBA a tal fin, estese a lo dispuesto en el decreto de venta (arts. 34 inc. 5, 146 y 559 del CPCC).-

Firmado digitalmente en la fecha indicada en el registro informático en Miramar por Florencia Hogan, Jueza del Juzgado de Paz de G'al. Alvarado (Ac. N°3975/20 S.C.B.A).-

REFERENCIAS:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Domicilio Electrónico: 27302957091@cma.notificaciones

Funcionario Firmante: 07/07/2025 08:21:22 - HOGAN Florencia - JUEZ



249000150000782689

JUZGADO DE PAZ - GENERAL ALVARADO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



SAQUINO, JORGE MARCELO C/ YEKLYS GROUP SRL S/EXHORTO

(INFOREC 935)

Expte. EXH-2218-25

Peticionante: Mart.

Objeto: FECHA DE SUBASTA - PROPONE (236800150000798080)

Conforme lo peticionado fijase como fecha de inicio de la puja virtual el día 5 de Noviembre de 2025, a las 12 hs. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19 de noviembre de 2025 a las 12 hs. sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

Se deja constancia que la fecha fijada a los fines de la exhibición del inmueble es el día 27 de Octubre de 2025 de 10 a 12 hs. A tal fin librese mandamiento de estilo, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia interviniente para que - en caso de resistencia o de no responder persona alguna a sus llamados - allane el domicilio con el auxilio de la fuerza pública y con los servicios de cerrajero (art. 214 del C.P.C., Arts. 202, Inc."a", 213, 214, 215, 216, 228 del Acuerdo 3397/08 S.C.B.A.).

Asimismo, se fija el día 12 de diciembre de 2025 a las 10 hs. para la confección del acta de adjudicación, en presencia de la martillera, adjudicataria/o y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac 3604/12 de la SCBA).

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, mediante oficio a librase por Secretaría, conforme lo establecido en el último párrafo del auto de subasta de fecha 24/06/2025.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Firmado digitalmente en la fecha indicada en el registro informático en la localidad de Castelli por el Dr. José Miguel Echarren, Juez del Juzgado de Paz de Castelli, quien provee por disposición de la S.C.J.B.A.-

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 27302957091@cma.notificaciones

Funcionario Firmante: 18/09/2025 13:37:36 - ECHARREN Jose Miguel - JUEZ



239100150000799504

JUZGADO DE PAZ - GENERAL ALVARADO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Miramar, 24 de septiembre de 2025.

Señora Juez del

Juzgado de Paz del

Partido de General Alvarado

Su Despacho

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en respuesta al oficio en los autos caratulados "SAQUINO, JORGE MARCELO C/ YEKLYS GROUP SRL S/ EXHORTO (INFOREC 935)", Expediente N° EXH-2218-25, informando que se procedió a la apertura de la cuenta judicial en dólares estadounidenses cuyo número es 028-500056/5 y el CBU 01403662 28617650005653.

Asimismo, se informa que procedimos al cierre de la cuenta judicial en pesos N° 027-502266/6 CBU 01403662 27617650226668.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 24/09/2025 13:33:45

Firmado por: TURUELO Romina Carla (27339350081)

Presentado por: TURUELO Romina Carla
(27339350081@bapro.notificaciones)



216700150000801410

JUZGADO DE PAZ - GENERAL ALVARADO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

